



Río Grande, 25 de marzo del 2025.

VISTO el expediente MS-E-15487-2025, del registro de esta Gobernación; y
Considerando:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a la contratación directa por compulsa abreviada de 1 (un) Médico Especialista de Oftalmología para el Hospital Regional Río Grande, mediante Nota de Pedido N° 39/25 obrante en orden N° 11.

Que en orden N° 02, obra nota fundada detallando el requerimiento de 1 (un) Profesional médico especialista en Oftalmología con formación y certificación pediátrica para desempeñarse en el Servicio de Neonatología en el ámbito del Hospital Regional Río Grande, Por el término de doce (12) meses con opción a prórroga.

Que en orden N° 07 obra autorización de la Dirección General.

Que en orden N° 15 obra autorización de la contratación por parte de la Ministra de Salud.

Que atento a ello resulta procedente autorizar el llamado a la contratación mediante compra directa N° 00041/2025.

Que se procedió a la confección del proyecto de Contrato en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondo de Financiamiento – Gasto de Funcionamiento HRRG.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inc. k), Ley N° 1580; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 43/20, N° 832/21, N° 188/23 sus modificatorias y complementarias, N° 10/25, Resolución Contaduría General de la provincia N° 38/21 y N° 43/22 sus modificatorias y complementarias, Resoluciones O.P.C. N° 17/21 Anexo I Capítulo II y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1004, N° 1015; Decreto Provincial N° 1742/15 y N° 188/23, N° 565/23 Anexo III y N° 3154/23 y N° 1771/24, Resolución M.S 2302/23.

Por ello:

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por compulsa abreviada N° 00041/2025 de 1 (un) Profesional médico especialista en Oftalmología con formación y certificación pediátrica para desempeñarse en el Servicio de Neonatología en el ámbito del Hospital Regional Río Grande, por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Contrato pertinente y según los términos establecidos en el inciso k) del Artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de Contrato en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización y su Anexo.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la oficina de División Contrataciones del H.R.R.G dependiente del Departamento Administrativo Contable, a establecer la fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la 9015UG - UC9015 – RAF 577- C.J.Uo 1-09-09, según inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICION D.A. H.R.R.G N° 605/2025.

HRRG
FG
VG


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg- 33484523/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

PROYECTO
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE representado en este acto por la Sra. Müller Viviana Corali, DNI N° 17.578.192, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° 2302/23, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante EL HOSPITAL; y por la otra, el Sr. DNI N° _____, CUIT N° _____, constituyendo domicilio legal en _____ N° _____ de la ciudad de Rio Grande - Tierra del Fuego, en adelante **EL/LA CONTRATADO/A**, en adelante denominadas conjuntamente LAS PARTES se convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: **EL/LA CONTRATADO/A** se compromete a emplear sus conocimientos como profesional en Oftalmología con formación y certificación pediátrica para desempeñarse en el Servicio de Neonatología realizando tareas y practicas inherentes a su especialidad respondiendo al Jefe del Servicio de Neonatología, Director Médico Asistencial y/o Director General del Hospital Regional de Rio Grande y/o las dependencias que las remplace o se creen en el futuro con idéntico objeto.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: PRESTACIÓN. **EL/LA CONTRATADO/A** se compromete a:

- Brindar la atención ambulatoria por consultorio de la primera atención oftalmológica de los Recien Nacidos de Termino dentro de los 60 días posteriores al nacimiento.
- Brindar la atención oftalmológica de los Recién Nacidos Prematuros menores de 37 semanas de gestación desde su nacimiento hasta el alta hospitalaria.
- Brindar la cobertura de la Atención de la Retinopatía del Prematuro (ROP) y gestionar su Resolución Quirúrgica.

Las actividades realizadas por el profesional deberán ajustarse a los Protocolos establecidos y vigentes que como Anexo I forman parte del presente contrato, asimismo deberá con su actividad y toda documentación que acredite la intervención profesional tener su correspondiente registro y evolución en las historias clínicas de los pacientes atendidos; la falta de los mismos se tomará como nula su atención, siendo causal de débito por el 1% cada una. El profesional deberá utilizar todos los dispositivos administrativos disponibles para la correcta atención de los pacientes y poder cumplir con los requerimientos de sus respectivas obras sociales.

La asignación de las actividades estará a cargo del Jefe del Servicio de Neonatología, Director Médico Asistencial y/o Director General del Hospital Regional de Rio Grande y/o las dependencias que las remplace o se creen en el futuro con idéntico objeto.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor


Vanesa P. Pacheco Borquez
Leg. 33464525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

CONTRATADO/A de las modificaciones estimadas.-----

CLÁUSULA TERCERA: EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL/LA CONTRATADO/A, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a EL HOSPITAL en forma fehaciente, tal novedad-----

CLÁUSULA CUARTA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en los siguientes valores fijos conforme la prestación efectiva de las actividades indicadas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

Honorarios mensuales para la atención de los Recién nacidos de termino hasta 30 pacientes y la atención de los Recién nacidos Prematuros hasta 37semanas desde su nacimiento hasta el alta hospitalaria. Por un valor de \$.-----

El monto total contractual asciende a la suma total de PESOS _____00/100 (\$ _____,00) y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro, debiendo EL HOSPITAL a través del Jefe del Servicio de Neonatología del Hospital Regional de Rio grande y/o la Dirección Médica Asistencial o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posterior, los actuados a la Dirección Administrativa del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.-----

CLAUSULA QUINTA: Los honorarios deberán ser depositados por EL HOSPITAL según los datos informados oportunamente por EL/LA CONTRATADO/A, y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a EL/LA CONTRATADO/A. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, EL/LA CONTRATADO/A deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo "B" o "C", extendida a nombre de "Provincia de Tierra del Fuego AEIAS", CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martin N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación, debiendo EL HOSPITAL a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor es el que se detalla seguidamente:

dmmansilla@tierradelfuego.gob.ar y/o servneonatologia.hrrg@tierradelfuego.gob.ar Correos electrónicos del Servicio de Neonatología del Hospital Regional Rio Grande y/o al correo que en futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto, estableciendo que el mencionado es el medio de comunicación oficial entre LAS PARTES.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la Cláusula cuarta se hará conforme lo postula el Artículo 36 de la Ley


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 3348452/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PROFESIONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSPR – "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{RIPTTE}_1}{\text{RIPTTE}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CLAUSULA SEPTIMA: EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL/LA CONTRATADO/A no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a EL/LA CONTRATADO/A y EL HOSPITAL. EL/LA CONTRATADO/A no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a EL/LA CONTRATADO/A por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo II, que forma parte integrante del presente contrato.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL/LA


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

CONTRATADO/A, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

Si en el curso de su labor surgieren situaciones personales que imposibiliten de manera temporaria brindar las prestaciones objeto de este contrato, el profesional deberá informar de manera fehaciente con una antelación mayor a 20 (veinte) días o de manera inmediata ya sea si se trata de ausencias programadas o por urgencias, indicando además el plazo afectado.

En aquellos casos que la suspensión de sus actividades objeto de este contrato se suscite de manera y/o surgieran incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, lo hará saber a **EL HOSPITAL**, por medio de comunicación oficial. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL/LA CONTRATADO/A** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL** en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

CLAUSULA NOVENA: Si **EL/LA CONTRATADO/A** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de QUINCE (15) días corridos.

Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá constituir la respectiva GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total previsto en la Orden de Compra pertinente y bajo las pautas allí indicadas. Esta obligación podrá cumplirse por cualquiera de las formas establecidas en el punto 22 y subsiguientes – Artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía determinara la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los puntos 7 al 17 de la citada norma.-----

CLÁUSULA DECIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del ° de del año 2025, por ambas partes y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** y **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

encomendadas por no resultar ello necesario; quedando LA PROVINCIA y EL HOSPITAL exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato.-

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Queda expresamente establecido que entre EL/LA CONTRATADO/A y EL HOSPITAL, no existe relación de dependencia alguna, resultando EL HOSPITAL Y LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL/LA CONTRATADO/A, exigiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo EL HOSPITAL y/o LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de EL/LA CONTRATADO/A, en su carácter de profesional independiente, debiendo con la presentación de la factura emitir las constancias de pago o libre de deuda de los seguros de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Profesional.-----

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL/LA CONTRATADO/A y EL HOSPITAL dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha _____ de _____ de 2025.


Vanesa E. Pacheco Borquez
Leg. 334845/25/20
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande